



# UNAP

Rectorado

**Resolución del Consejo Universitario  
N° 018-2018-CU-UNAP  
Iquitos, 21 de marzo de 2018**

**VISTO:**

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 13 de marzo de 2018, sobre aprobación de reglamento;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 80° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, sobre los docentes precisa que, son ordinarios, extraordinarios y contratados;

Que, el artículo 84° de la misma ley, sobre el cese de los profesores ordinarios, prescribe que la edad máxima para el ejercicio de la docencia en las universidades públicas es setenta años, pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrán ocupar cargo administrativo;

Que, con Ley N° 30697, ley que modifica el cuarto párrafo del artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220 expresa que la edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios;

Que, con Resolución de la Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP, del 27 de diciembre de 2017, se resuelve autorizar la modificación en su parte pertinente, entre otros el artículo 236°, respecto a expresar tácitamente que la edad límite para ejercer la docencia universitaria es hasta los setenta y cinco (75) años de edad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrán ocupar cargo administrativo;

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 13 de marzo de 2018, acordó aprobar el "Reglamento para adquirir la condición de docente extraordinario experto en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)";

Que, el objetivo del referido reglamento es regular todo lo referente al ejercicio de la docencia en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), bajo la condición de docente extraordinario experto;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el "Reglamento para adquirir la condición de docente extraordinario experto en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)", en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que el presente reglamento, que consta de cuatro (04) capítulos y cinco (05) disposiciones complementarias finales, forma parte del presente dispositivo legal.


**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente directiva en el portal institucional: [www.unapiquitos.edu.pe](http://www.unapiquitos.edu.pe)

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
**Heiter Valderrama Freyre**  
RECTOR



  
**Kadhir Benzaquen Tuesta**  
SECRETARIO GENERAL



## REGLAMENTO PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE DOCENTE EXTRAORDINARIO EXPERTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

### I. OBJETIVO

El presente reglamento regula todo lo referente al ejercicio de la docencia en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana UNAP, bajo la condición de Docente Extraordinario Experto.

### II. ALCANCE

El Presente Reglamento, es de aplicación obligatoria en todas las Facultades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, Oficina General de Planificación y Presupuesto, de acuerdo a los Artículos 220, 223, 224, 236 y séptima disposición transitoria del Estatuto de la UNAP, y es de obligatorio cumplimiento por los Docentes Extraordinarios Expertos, autoridades para la designación de docentes en la UNAP, quienes además, deben velar por su estricto respeto, sin perjuicio de otros reglamentos y documentos específicos que existan.

### III. FINALIDAD

El presente Reglamento establece las normas, procedimientos, y criterios que permiten distinguir al docente como Extraordinario Experto.

### IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria. CAPÍTULO VIII Artículo 80. Docentes, numeral 80.2 Extraordinarios y Artículo 84
- Ley N° 30697 Ley que modifica el artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria.
- Texto Único Ordenado de la Ley de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado con DS N° 006-2017 JUS y sus modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1272 y 1295
- Ley del Código de Ética en la Función Pública N° 27815
- Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana. Art. 220 ítem 2, Art.223 ítem 3 y Art. 224 ítem 1, Art. 236 y Séptima Disposiciones Complementarias, Transitorias, Modificatorias, Finales y Derogatorias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional interpuesta contra diversos artículos de la Ley Universitaria N° 30220.





## CAPÍTULO I

### V. DISPOSICIONES GENERALES

#### 5.1 Docente Extraordinario Experto

Los Docentes Extraordinarios Expertos, son aquellos que pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria, el número de docentes en esta condición no podrán superar al 10% del número total de docentes ordinarios que dictan en el respectivo semestre. Cada año se evaluará la condición de extraordinario experto.

#### 5.2 Acceso a la condición de Docente Extraordinario Experto

Será a través de una convocatoria previa postulación, de acuerdo al número de plazas encontradas en el presupuesto analítico de personal vigente, el postulante puede o no estar en la condición de cesado, en aplicación del Art. 84 de la Ley Universitaria 30220, y su modificatoria el artículo único de la ley N° 30697

#### 5.3 Proceso de selección a la condición de Docente Extraordinario experto

El proceso de selección para adquirir la condición de Docente Extraordinario Experto, es convocado por el rector y formalizado mediante acto resolutivo, una vez al año, en el mes de febrero de cada año. La convocatoria señala el número de vacantes por facultad y es publicada en la página web de la UNAP y de otros medios que disponga la universidad.

La Convocatoria incluye el cronograma del proceso de selección para adquirir la condición de Docente Extraordinario Experto en la UNAP.

#### 5.4 Procedimiento para participar en la Convocatoria de Docente Extraordinario Experto

El docente presentará la siguiente documentación ante la Comisión Especial:

- a) Solicitud dirigida a la Comisión Especial
- b) Documentos académicos y administrativos que sustenten los requisitos exigidos por la convocatoria

#### 5.5 Convocatoria para Docente Extraordinario Experto

A través de una Comisión Especial designada por el Consejo Universitario a propuesta del rector, se llevará el proceso de contrato de Docentes Extraordinarios Expertos.

La Comisión Especial publicará de acuerdo al cronograma establecido, los resultados de la evaluación en orden de mérito, para conocimiento de los postulantes, quienes tendrán diez (10) días para interponer recurso de apelación respecto a los resultados obtenidos, ante la Comisión Especial.



Transcurrido el plazo de apelación, se elevará el Informe Final al Rector para la aprobación en el Consejo Universitario y su oficialización mediante resolución.

## **5.6 Condición de Docente Extraordinario Experto**

La condición de Docente Extraordinario Experto, se confiere a los docentes que, luego de una prolongada y destacada trayectoria en la UNAP, alcanzan las condiciones que les permite obtener el máximo beneficio pensionario y son contratados por la universidad por su reconocimiento de Extraordinario Experto, lo cual los habilita además, según las cláusulas del contrato, integrar jurados de tesis y concursos, tribunales de juicios académicos y comisiones asesoras sobre asuntos académicos y científicos de interés para la universidad.

## **5.7 Otorgamiento de la condición de Docente Extraordinario Experto**

La UNAP otorga la condición de Docente Extraordinario Experto, en concordancia al CAPÍTULO VIII Artículo 80 Docentes, numeral 80.2 Extraordinarios y Artículo 84 de la Ley 30220 - Ley Universitaria y la Ley 30679, que la modifica y de acuerdo con las normas del presente Reglamento.

## **5.8 Contrato de Docente Extraordinario Experto.**

El Docente Extraordinario Experto estará sujeto a un contrato determinado aprobado mediante resolución rectoral.

## **5.9 Lineamientos para el ejercicio de la labor de enseñanza.**

La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años. Pasada esta edad sólo podrán ejercer la docencia bajo la condición de Docentes Extraordinarios Expertos y no podrán ocupar cargo administrativo.

## **5.10 Condición para ser Docente Extraordinario Experto.**

Son los docentes de más de 75 años de edad que, en mérito a su trayectoria académica y de investigación obtienen esta condición, a propuesta de una Comisión Especial. La Comisión Especial, evaluará las solicitudes de los docentes en un plazo no mayor de treinta (30) días, haciendo llegar su dictamen al Consejo Universitario para su decisión.

## **5.11 Requisitos para ser Docente Extraordinario Experto.**

1. Haber cumplido 75 años de edad.
2. Contar con buena salud física y mental certificada por la institución competente.
3. Ser o haber sido docente ordinario con grado de doctor en la UNAP.



4. Haber recibido distinciones académicas, de investigación o de responsabilidad social a nivel regional, nacional o internacional.
5. Haber realizado como mínimo una publicación en revistas indexadas o haber publicado mínimo un libro o texto universitario en su especialidad.
6. El ítem 4 y 5 del presente artículo son mutuamente excluyentes.

## CAPÍTULO II

### VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

#### 6.1 Dedicación laboral del Docente Extraordinario Experto

La permanencia como Docente Extraordinario Experto, será a tiempo completo o parcial, según la oferta del número de plazas y en función al presupuesto disponible para ese periodo.

#### 6.2 Vigencia laboral del Docente Extraordinario Experto

La distinción de Docente Extraordinario Experto tendrá vigencia de un (01) año siendo renovable por un período igual por acuerdo del Consejo Universitario a solicitud del Consejo de Facultad o Escuela de Postgrado.

#### 6.3 Restricción de bonificaciones extraordinarias

Los docentes cesantes que pasan a ser Docentes Extraordinarios Expertos, ya no percibirán ninguna de las bonificaciones ni beneficios adicionales que establece el convenio colectivo de los docentes ordinarios.

#### 6.4 Remuneración

La condición de Docente Extraordinario Experto, le permitirá percibir una remuneración única que será establecida en el contrato suscrito, según disponibilidad presupuestal existente en la institución, que no será mayor del 100% de la remuneración homologada de un docente ordinario en su categoría.

#### 6.7 Adscripción

El Docente Extraordinario Experto quedará adscrito al Departamento Académico que lo propone y no estará sujeto a las normas de un docente ordinario.





## 6.8 Plan de trabajo

El Docente Extraordinario Experto, al inicio de cada semestre, recibirá un Plan de Actividades de la autoridad competente. Las actividades del Plan de Trabajo deben tener la aceptación del docente extraordinario y la aprobación de la Facultad o Dirección de la Escuela de Postgrado.

## 6.9 Funciones del Docente Extraordinario Experto

Las funciones de los Docentes Extraordinarios Expertos, son los siguientes:

- a) Dictar cursos y seminarios de pre y postgrado, con aceptación o propuesta de la instancia correspondiente.
- b) Dictar cursos de especialización, cuando se le solicite.
- c) Asesorar trabajos de investigación y tesis, según su especialidad.
- d) Ser jurado de sustentación de tesis de pre y postgrado, a designación de las diversas Facultades o de la Escuela de Postgrado.
- e) Participar en proyectos de desarrollo y otros proyectos al amparo de los diferentes convenios de la Universidad.
- f) Participar en comisiones académicas especializadas, a designación del Consejo Universitario, o de los Consejos de Facultad, o Consejo Directivo de Postgrado, según sea requerido.
- g) Colaborar en actividades prioritarias de mejoramiento de la calidad, acreditación u otras de importancia para la Universidad.
- h) Otras que le encomiende la autoridad competente.

## 6.10 Comisión Especial para evaluar el proceso de contrato de Docentes Extraordinarios Expertos

La Comisión Especial de concurso para evaluación del Docente Extraordinario Experto de la UNAP es elegida por el Consejo Universitario, a propuesta del rector. Está conformada por cinco (05) miembros, tres (3) docentes en la categoría de Principal, con grado de Doctor, dos (02) representante de los estudiantes pertenecientes al tercio superior. Preside el docente de mayor antigüedad en la categoría.

La Comisión Especial define los criterios de evaluación y propone la relación de los docentes extraordinarios admitidos, en orden de mérito, al Consejo Universitario para su aprobación y la emisión de la Resolución respectiva.



## 6.11 Informe de actividades

Al término de cada semestre, el Docente Extraordinario Experto, redactará el informe de sus actividades, debidamente sustentado, dirigido al Decano de Facultad o al Director de la Escuela de Postgrado o Jefe de Departamento Académico, según sea el caso, quien previa opinión, lo elevará para conocimiento del Vicerrectorado Académico para que se emita la resolución de cumplimiento, lo que permitirá la permanencia en la designación o la renovación del contrato por un nuevo período.

## CAPÍTULO III

### VII. INCOMPATIBILIDAD

#### 7.1 Doble remuneración

Es incompatible percibir remuneración y pensión del régimen del D.L. 20530

## CAPÍTULO IV

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primera.-** Son causales de la conclusión de la permanencia como Docente Extraordinario Experto o de la rescisión del contrato, el incumplimiento del plan de trabajo programado, la comisión de falta grave estipulada en el Estatuto de la UNAP, o no contar con buena salud física y mental certificada por la institución competente.

**Segunda.-** El Docente Extraordinario Experto, debe mantener una conducta paradigmática. Podrá ser sometido a juicio académico por las causas contempladas en el reglamento vigente sobre la materia.

**Tercera.-** Queda nula todo lo que se contraponga al presente reglamento.

**Cuarta.-** El proceso de convocatoria para Docentes Extraordinarios Expertos, se efectuará previa autorización de plazas debidamente financiadas con diferentes fuentes de financiamiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

**Quinta.-** La Oficina General de Planificación y Presupuesto, será la encargada de realizar las gestiones respectivas ante el MINEDU y el MEF para el financiamiento de los presupuestos y el número de plazas a ofertar en cada año fiscal para Docente Extraordinario Experto.